



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 122-2011-IRTP

Lima, 05 de Octubre de 2011

**VISTO;** el Contrato N° 11-2011-GAF.2/IRTP cuyo objeto es la conducción del programa televisivo "Una y Mil Voces";

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de mayo de 2011, el IRTP suscribió el Contrato N° 11-2011-GAF.2/IRTP con la señora Adriana Esther Dávila Cossio, para la conducción del programa "Una y Mil Voces", por el monto de S/. 82,500.00 (Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) y por el periodo de cinco (05) meses o hasta agotar el importe total del monto contratado, contado a partir de la suscripción del contrato;

Que, la Gerencia de Televisión requiere ejecutar prestaciones adicionales al contrato de servicio de conducción del programa televisivo "Una y Mil Voces" vigente, para la transmisión del programa entre el 06 de Octubre al 25 de Noviembre de 2011, así como para realizar la dirección artística y dirección musical de dos programas especiales, uno por el Día de la Canción Criolla y el otro por la Historia del Vals Peruano, por un monto ascendente a la suma de S/. 20,625.00 (Veinte Mil Seiscientos Veinticinco y 00/100 nuevos soles) adicionales, monto que no supera el 25% del contrato original, con el propósito de alcanzar la finalidad del contrato consistente en colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, con respecto a la ejecución de prestaciones adicionales de contratos derivados de procesos exonerados, existe diversas Opiniones del CONSUCODE ahora OSCE tales como la Opinión N° 051-2006/GNP y la Opinión N° 118-2005/GTN, que señalan que en un contrato

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima. Central Telefónica: 6190707  
Radio Nacional del Perú Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz. Telfs. 433-6650/4331404





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

derivado de una exoneración por servicios personalísimos o de bienes y servicios que no admiten sustitutos, sería viable que la Entidad ordene la ejecución de prestaciones adicionales, así como celebre contrataciones complementarias, apruebe la ampliación del plazo, celebre prórrogas y/o renovaciones; precisando que para estos dos últimos casos procederá, siempre y cuando se mantengan las condiciones originales que fundamentaron la exoneración;

Que, asimismo, tomando en cuenta que la Gerencia de Televisión indica que se viene realizando la evaluación de los distintos programas de producción propia para el próximo período, es intención del IRTP continuar con el servicio contratado, encontrándonos dentro de los supuestos de la ejecución de prestaciones adicionales, toda vez que la finalidad del contrato vigente, es colaborar con la política del Estado;

Que, en atención a lo expuesto, se genera la necesidad de la Gerencia de Televisión de contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 11-2011-GAF.2/IRTP con la señora Adriana Esther Dávila Cossio, que asciende a la suma de S/. 20,625.00 (Veinte Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) monto que no supera el 25% del contrato original, en amparo a lo establecido por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 184-2008-EF;

Que, mediante Formato Administrativo de Ejecución de Gastos, la Oficina de Finanzas certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. S/. 20,625.00 (Veinte Mil Seiscientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales requeridas, de manera tal que se alcance la finalidad del Contrato N° 11-2011-GAF.2/IRTP, conforme lo solicitado por la Gerencia de Televisión;

Que, como consecuencia de la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 11-2011-GAF.2/IRTP, resulta necesario aprobar la ampliación del plazo contractual, conforme a lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece, que procede la ampliación del plazo cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Legal; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 11-2011-GAF.2/IRTP referido al servicio de conducción del programa Una y Mil Voces, por el monto de S/. 20,625.00 (Veinte Mil Seiscientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la ampliación del plazo contractual para la ejecución de las prestaciones adicionales hasta el 25 de Noviembre de 2011.





**Artículo 3°.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución, notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito a la Oficina de Logística, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



.....  
**MARIA LUISA MALAGA SILVA**  
 Presidenta Ejecutiva  
 I.R.T.P.

**INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU**  
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.  
  
 .....  
**Lic. RUTH GARCIA FLORENTINO**  
 FEDATARIO  
 Reg. N° 1526 Fecha: 02/12/11